



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
**Defensor Universitario**  
University Ombudsman Office

# COMPENDIO DE QUEJAS, PETICIONES, ASESORÍAS/CONSULTORÍAS Y TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSOR UNIVERSITARIO ENERO-DICIEMBRE 2016



Torres de Rectoría 6° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
defensor\_universitario@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**Defensor Universitario**

University Ombudsman Office

## Compendio de quejas, peticiones, asesorías/consultorías y trabajo de la Oficina de Defensor Universitario período enero-diciembre 2016.

### ÍNDICE

I.- Presentación.	3
II.- Compendio de quejas, peticiones y asesorías/consultorías en el período enero-diciembre 2016.	4
III.- Gráficas de quejas o peticiones emitidas por rubro y segregadas por género.	14
IV.- Gráfica de incidencia de quejas por sector.	15
V.- Gráficas de asesorías/consultorías emitidas por rubro y segregadas por género.	15
VI.- Gráficas de incidencia de las asesorías/consultorías por sector.	16



Torres de Rectoría 6° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
defensor\_universitario@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**Defensor Universitario**

University Ombudsman Office

## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene la compilación de quejas, peticiones y asesorías/consultorías presentadas a la Oficina de Defensor Universitario, abarcando el período enero-diciembre 2016.

Cabe mencionar que nuestra Universidad está seriamente comprometida con la promoción de la cultura de legalidad, y el cumplimiento al Código de Ética de la UAEH y las normas de transparencia aplicables, emite el compendio que permitirá que las y los interesados tengan información de los resultados obtenidos por la dependencia a favor de la defensa de sus Derechos Universitarios. La Oficina se encuentra consolidada y reconocida por la Comunidad Universitaria.

El presente compendio se ha estructurado por rubros de defensa que entran en la competencia de la Oficina de Defensor Universitario, como son: discriminación, hostigamiento sexual, moral, laboral y escolar, seguimiento de los compromisos en relación a temas de Equidad de Género, ambiente sano, condiciones de trabajo armoniosas e igualdad de trato. Se presentan por rubros las quejas, peticiones o asesorías/consultorías emitidas. La información relativa a las quejas no ha sido enviada a ningún archivo definitivo ni mucho menos se han revelado las identidades de las personas involucradas. Tampoco se ha conservado documento alguno que pueda identificar a las partes. De esta manera, las personas tienen asegurada la confidencialidad.

Por último, se presentan los gráficos que permiten identificar la población atendida en el período antes citado, diferenciada por género, así como el concentrado de los sectores atendidos por la Oficina de Defensor Universitario.

En cumplimiento al deber de confidencialidad de la oficina de Defensor Universitario, los nombres de las partes no pueden mostrarse. Sólo se incluye la información relevante general que sirva de base para la integración de la jurisprudencia universitaria que determina el Estatuto General, a partir de la integración que pueda realizar la Dirección General Jurídica.



Torres de Rectoría 6° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
defensor\_universitario@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



II.- Compendio de quejas, peticiones y asesorías/consultorías emitidas en el período enero-diciembre 2016.

<b>Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas</b>	
Ambiente escolar sano. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la Legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional. No existe justificación de pretender exigir el cumplimiento de la norma al alumnado, violando la propia norma.
Ambiente escolar sano. Respeto entre el profesorado y alumnado.	El profesorado tiene la obligación de velar por el prestigio de la Institución y contribuir a su fortalecimiento.
Ambiente sano, trato equitativo y respetuoso que se deben los integrantes de la UAEH.	Es deber y obligación de la Comunidad Universitaria dar y recibir un trato cortés, diligente y respetuoso, así como ser accesibles en las relaciones con las personas.
Ambiente sano, respeto entre el alumnado.	La violencia ejercida por un alumno a otro constituye una falta grave a la disciplina que afecte el ambiente escolar al generar condiciones de hostigamiento. Con independencia de los derechos que puede ejercer la víctima, es obligación de las autoridades Universitarias aplicar la sanción que corresponda por una falta grave.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas.	Ningún integrante del personal administrativo o académico podrá ser tratado de manera diferente en sentido negativo o sus derechos condicionados por cuestiones de sexo, edad, raza, nacionalidad, discapacidad, pensamientos, ideas o preferencias.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas.	Ningún integrante del personal administrativo o académico podrá ser tratado de manera diferente en sentido negativo o sus derechos condicionados por cuestiones de sexo, edad, raza, nacionalidad, discapacidad, pensamientos, ideas o preferencias.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa en el personal administrativo.	El personal administrativo tiene la obligación de velar por el respeto en su área de trabajo. Sin embargo, la Legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia sus compañeros.
Ambiente escolar sano.	Es obligación del alumnado practicar y fomentar los principios y valores institucionales, así como respetar a sus compañeras/os de aula.



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
 defensor\_universitario@uaeh.edu.mx



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Ambiente escolar sano.	Es deber y obligación del profesorado observar una conducta decorosa dentro y fuera de la Universidad, así como velar por la conservación de la disciplina.
Ambiente escolar sano entre el alumnado.	El alumnado tiene la obligación de velar por el respeto en la Comunidad Universitaria. Es obligación de las autoridades Universitarias garantizar un ambiente escolar sano.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el profesorado, viola el sano ambiente laboral y escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la Legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia sus compañeros.
Ambiente escolar sano. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento por falta de interés.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente escolar sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente se procede a sobreseer el procedimiento de tutela.
Ambiente escolar respetuoso del profesorado al alumnado.	Es deber de las personas que tengan un cargo académico ofrecer a las mujeres el mismo trato de respeto, legitimidad y autoridad que a los hombres dentro de las actividades escolares.
Ambiente escolar sano del profesorado al alumnado.	Es deber de las personas que tengan un cargo académico ofrecer a las mujeres el mismo trato de respeto, legitimidad y autoridad que a los hombres dentro de las actividades escolares.
Ambiente escolar sano en el alumnado.	No se considera violación a los derechos de los alumnos, la exigencia de ser responsable en su proceso de formación académica.
Ambiente escolar sano. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento por falta de interés.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente escolar sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente se procede a sobreseer el procedimiento de tutela.
Ambiente sano entre el alumnado. Respeto y cortesía.	Ningún integrante de la Comunidad Universitaria podrá ser tratado de manera diferente en sentido negativo o sus derechos condicionados por cuestiones de sexo, edad, raza, nacionalidad, capacidades diferentes, pensamientos, ideas, credo religioso, apariencia o preferencias.
Ambiente sano escolar entre el profesorado y alumnado.	Es obligación del personal académico ejecutar el trabajo con el empeño y esmero adecuados en la forma, tiempo y lugar asignados sin distinción alguna.



Torres de Rectoría 6º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
defensor\_universitario@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



Ambiente sano en el trabajo. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el profesorado, viola el sano ambiente escolar.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto dentro y fuera de la Comunidad Universitaria. Sin embargo, la Legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad.
Ambiente sano laboral y condiciones de trabajo armoniosas.	Toda la comunidad universitaria tiene el deber de guardar una conducta estrictamente institucional en sus relaciones laborales/escolares con las personas, evitando toda forma de intromisión no autorizada en la vida privada, en las afecciones y en los sentimientos, esto en razón del compromiso que todos los miembros de la comunidad universitaria tenemos con el Código de Ética de la UAEH.
Ambiente sano en el ámbito laboral.	Es deber los mandos directivos estimular la modificación de actitudes, concepciones y valores discriminatorios que dañen a los miembros de la Comunidad Universitaria.
Ambiente escolar sano. Conductas del profesorado en el aula.	En la Universidad se debe utilizar un lenguaje neutral y respetuoso con todas y todos los miembros de la Comunidad Universitaria, así como en las actividades académicas se observarán conductas estrictamente Institucionales.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. Violación al clima laboral.	La falta de probidad en la Institución por parte de los directivos en el contexto de sus funciones, genera ambiente insano al excluir al personal del goce equitativo de sus derechos.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. Violación al clima laboral.	La falta de probidad en la Institución por parte de los directivos en el contexto de sus funciones, genera discriminación al excluir al personal del goce equitativo de sus derechos.
Ambiente escolar sano. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento por falta de interés.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente escolar sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente se procede a sobreseer el procedimiento de tutela.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	Es obligación y derecho del profesorado velar por la disciplina en el aula. Sin embargo, de ahí no se colige que el profesorado pueda valerse del abuso verbal o, en general, de formas de falta de respeto al alumnado.



Torres de Rectoría 6º piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
[defensor\\_universitario@uaeh.edu.mx](mailto:defensor_universitario@uaeh.edu.mx)



<p>Ambiente sano. Agresiones y violencia en contra del alumnado.</p>	<p>De acuerdo al Reglamento Escolar la evaluación es un proceso transparente es por ello que los alumnos y alumnas cuentan con el derecho a revisión de examen o revisión de la evaluación. Es obligación del profesorado respetar y garantizar el ejercicio eficaz de estos derechos.</p>
<p>Ambiente escolar sano en el contexto de la atención del alumnado.</p>	<p>Constituye malos tratos el que el personal académico alce la voz e insulte al alumnado. La Legislación concede medidas de seguridad y protección ante los eventos que se estimen perjudiciales, pero en ningún caso esto incluye insultar o gritar.</p>
<p>Ambiente sano y malos tratos entre el alumnado.</p>	<p>Es obligación del alumnado dirigirse de manera amable y respetuosa, así como expresar libremente sus ideas sin alterar el orden y disciplina en la Universidad.</p>
<p>Ambiente escolar sano. Derechos y obligaciones del alumnado.</p>	<p>El hecho del embarazo ocasiona un régimen constitucional de protección de los derechos de la mujer, sin embargo, el embarazo y su protección jurídica no puede traducirse en una excepción de cumplir las cargas académicas. Una alumna embarazada no tiene derecho a reclamar a la Universidad que se le apruebe en sus asignaturas, pues es su obligación evaluarse académicamente con las condiciones especiales que en su favor pudiera decretar la unidad académica.</p>
<p>Ambiente escolar sano.</p>	<p>Es deber y obligación del personal académico y administrativo ejecutar el trabajo con el empeño y esmero adecuados en la forma, tiempo y lugar asignados, así como velar por la conservación de la disciplina del alumnado y demás miembros de la Comunidad Universitaria. En caso de recibir una comunicación o una petición que competa a otra dependencia o función que competa a otra dependencia o función universitaria, el personal tiene el deber de remitirla o canalizarla de manera respetuosa y cortés. De proceder el personal notificará en tiempo y forma a la persona indicada de la decisión que se toma.</p>



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
[defensor\\_universitario@uaeh.edu.mx](mailto:defensor_universitario@uaeh.edu.mx)



<b>Hostigamiento sexual/hostigamiento moral, laboral y en el ámbito escolar</b>	
Hostigamiento sexual. Supuestos que lo constituirían en la relación del profesorado con el alumnado.	El Estatuto de Personal Académico, en su artículo 111 Frac. II y IV establece parámetros que inhiben bajo pena de recisión las conductas comprendidas en el hostigamiento sexual. Por lo tanto el profesorado incurriría en responsabilidad si ejecuta conductas fuera del contexto de las obligaciones académicas no autorizadas y no queridas por el alumnado, consistentes en invitaciones a salir, contacto físico no deseado o humillaciones como producto de la negativa ante propuestas. Ésta responsabilidad sigue existiendo sí el profesorado las ejecutase fuera de las instalaciones Universitarias, pero en el contexto del trabajo Institucional.
Hostigamiento Sexual en la escuela. El hostigamiento ejecutado por el profesorado en perjuicio de las alumnas constituye una violación grave a la Legislación y a los valores institucionales.	El hostigamiento ejecutado por el profesorado en perjuicio de las alumnas constituye una violación grave a la Legislación y a los valores institucionales. En efecto, el profesorado está obligado a guardar una conducta decorosa y con probidad (Estatuto de Personal Académico). La legislación general de México prohíbe el hostigamiento sexual que en sus niveles básicos queda encuadrado en faltas de probidad y honradez y falta de decoro. Además, constituye una falta de ética por violación al Código de Ética del Personal. El hostigamiento sexual se produce por conductas no queridas, no deseadas y fuera de contexto a las que se ve sometida la víctima. Los profesores no tienen autorización legal y constituye una falta grave de ética profesional aprovecharse de la responsabilidad académica como un medio para pretender cortejar a las alumnas. Corresponde a la Dirección General Jurídica determinar la sanción que en razón de la gravedad puede acarrear la recisión del contrato laboral sin responsabilidad para la Universidad y con independencia de las acciones civiles y penales que procedan.
Hostigamiento sexual en el trabajo. Conductas inadecuadas en perjuicio del alumnado.	Son constitutivas de hostigamiento sexual las conductas ejecutadas por una persona que detente nivel de mando o responsabilidad en perjuicio del alumnado, que se traduce en invitaciones no consentidas a salir, las intervenciones injustificadas en el ámbito privado, el uso con fines no institucionales de la información personal.



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
 defensor\_universitario@uaeh.edu.mx



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Hostigamiento moral entre compañeros de una dependencia o unidad educativa de la Universidad.	Constituye hostigamiento moral entre compañeras y compañeros, la difusión de correos electrónicos en los que sistemáticamente se ataca o se imputan hechos de imposible comprobación. También lo integra la difusión de rumores, la elaboración de notas o escritos que minusvaloran a una persona.  Es responsabilidad de los titulares del área en cuestión tomar las medidas necesarias en auxilio del Defensor Universitario.
Hostigamiento moral entre compañeros de una dependencia o unidad educativa de la Universidad.	Las dimensiones de hostigamiento moral y sexual en la escuela también tienen que ver con la difusión, exposición o comunicación de material e imágenes con un contenido erótico-sexual. Estas acciones generan un clima de hostigamiento que agravia a las mujeres universitarias y además constituyen un acto grave de sexismo que cosifica a la mujer en perjuicio de su igual dignidad con los hombres. Es obligación de las unidades académicas garantizar y sancionar este tipo de acciones.
Hostigamiento moral entre compañeros de una dependencia o unidad educativa de la Universidad.	Las dimensiones de hostigamiento moral y sexual en la escuela también tienen que ver con la difusión, exposición o comunicación de material e imágenes con un contenido erótico-sexual. Estas acciones generan un clima de hostigamiento que agravia a las mujeres universitarias y además constituyen un acto grave de sexismo que cosifica a la mujer en perjuicio de su igual dignidad con los hombres. Es obligación de las unidades académicas garantizar y sancionar este tipo de acciones.
Hostigamiento moral entre compañeros de una dependencia o unidad educativa de la Universidad.	Las dimensiones de hostigamiento moral y sexual en la escuela también tienen que ver con la difusión, exposición o comunicación de material e imágenes con un contenido erótico-sexual. Estas acciones generan un clima de hostigamiento que agravia a las mujeres universitarias y además constituyen un acto grave de sexismo que cosifica a la mujer en perjuicio de su igual dignidad con los hombres. Es obligación de las unidades académicas garantizar y sancionar este tipo de acciones.
<b>Asesorías/consultorías</b>	
Asesoría al alumnado	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativos a los Derechos Universitarios del ámbito académico, de conformidad al artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.



Torres de Rectoría 6° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
defensor\_universitario@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



Asesoría en asuntos laborales.	Si bien es cierto el Defensor Universitario no es competente para conocer de asuntos laborales, también es cierto que la fracción 8 del artículo 108 le concede la facultad de asesorar a la Comunidad Universitaria. En este sentido, el Defensor Universitario puede orientar a las personas para que acudan a las instancias administrativas o sindicales que se encarguen de la defensa particular, con la excepción de aquellos asuntos en los que la persona ha demandado o ha sido demandada por la Universidad.
Asesoría en asuntos laborales.	Si bien es cierto el Defensor Universitario no es competente para conocer de asuntos laborales, también es cierto que la fracción 8 del artículo 108 le concede la facultad de asesorar a la Comunidad Universitaria. En este sentido, el Defensor Universitario puede orientar a las personas para que acudan a las instancias administrativas o sindicales que se encarguen de la defensa particular, con la excepción de aquellos asuntos en los que la persona a demandado o ha sido demandada por la Universidad.
Asesoría al alumnado.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativo a los Derechos Universitarios del ámbito académico, de conformidad con el artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.
Asesoría/Consultoría. Competencia del Defensor en asuntos laborales como se ha venido sosteniendo.	El Defensor no puede intervenir en asuntos laborales, sin embargo, esta no exceptúa la obligación de asesorar a la persona peticionaria.
Régimen de evaluación y obligaciones del alumnado.	El alumnado no puede legalmente pactar suspensiones o pactar sin derechos con su profesorado pues el régimen de evaluación está claramente descrito en el Reglamento Escolar.
Derechos sindicales y asesoría ante el Defensor Universitario.	Es procedente asesorar al personal sobre sus derechos. Sin embargo, no procede la intervención del Defensor Universitario cuando la asesoría conlleva el régimen de protección por parte de los sindicatos.
Asesoría al alumnado.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativo a los Derechos Universitarios del ámbito académico de conformidad al artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.
Decisiones de los Consejos Técnicos y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo, en ningún caso el Defensor Universitario puede intervenir o su asesoría puede significar una intromisión en las decisiones de los Consejos Técnicos.



Torres de Rectoría 6º piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
[defensor\\_universitario@uaeh.edu.mx](mailto:defensor_universitario@uaeh.edu.mx)

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Asesoría al alumnado.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativos a los Derechos Universitarios del ámbito académico, de conformidad con el artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.
Asesoría al alumnado.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativos a los derechos Universitarios del ámbito académico de conformidad al artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.
Rescisión de contrato y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario no puede asesorar a una persona a la que la Universidad legalmente le ha rescindido su contrato. Tampoco se puede pretender que esta asesoría se dirija a demandar a la Institución.
Rescisión de contrato y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario no puede asesorar a una persona a la que la Universidad legalmente le ha rescindido su contrato. Tampoco se puede pretender que esta asesoría se dirija a demandar a la Institución.
Asesoría al alumnado.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativos a los Derechos Universitarios del ámbito académico, de conformidad con el artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.
Asesoría consultoría al alumnado.	EL Defensor Universitaria no tiene competencias en asuntos externos de las personas que conforman la Comunidad Universitaria. Esto de conformidad al artículo 108 del Estatuto General en su fracción I.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su Recurso de Inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su Recurso de Inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría/Consultoría Derechos y Obligaciones del alumnado.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado.



Torres de Rectoría 6° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
defensor\_universitario@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
**Defensor Universitario**  
 University Ombudsman Office

Asesoría/Consultoría al alumnado. Derechos y Obligaciones del alumnado.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo, en ningún caso el Defensor Universitario puede intervenir o su asesoría puede significar una intromisión en las decisiones de los Consejos Técnicos.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su Recurso de Inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su Recurso de Inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría consultoría al alumnado.	El Defensor Universitario no tiene competencias en asuntos externos de las personas que conforman la Comunidad Universitaria esto de conformidad al artículo 108 del Estatuto General en su fracción I.
Ambiente escolar sano. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento por falta de interés.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente escolar sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente se procede a sobreseer el procedimiento de tutela.
Asesoría/consultoría derechos y obligaciones del alumnado.	El hecho del embarazo ocasiona un régimen constitucional de protección de los derechos de la mujer, sin embargo, el embarazo y su protección jurídica no puede traducirse en una excepción de cumplir las cargas académicas. Una alumna embarazada no tiene derecho a reclamar a la Universidad que se le apruebe en sus asignaturas, pues es su obligación evaluarse académicamente con las condiciones especiales que en su favor pudiera decretar la unidad académica.
Decisiones de los consejos técnicos y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo, en ningún caso el Defensor Universitario puede intervenir o su asesoría puede significar una intromisión en las decisiones de los Consejos Técnicos.



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
[defensor\\_universitario@uaeh.edu.mx](mailto:defensor_universitario@uaeh.edu.mx)

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Asesoría al personal académico.	El Defensor no puede intervenir en asuntos laborales, sin embargo, esta no exceptúa la obligación de asesorar a la persona peticionaria.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su Recurso de Inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría consultoría al alumnado.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la Comunidad Universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado y este así lo requiera.
Asesoría consultoría. Derechos del alumnado.	El Reglamento Escolar y las normas concurrentes para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del alumnado, no son violatorios, por lo que el alumnado tendrá que sujetarse al Reglamento respectivo.
Asesoría consultoría. Derechos del alumnado.	El Reglamento Escolar y las normas concurrentes para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del alumnado, no son violatorios, por lo que el alumnado tendrá que sujetarse al Reglamento respectivo.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su Recurso de Inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su Recurso de Inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.

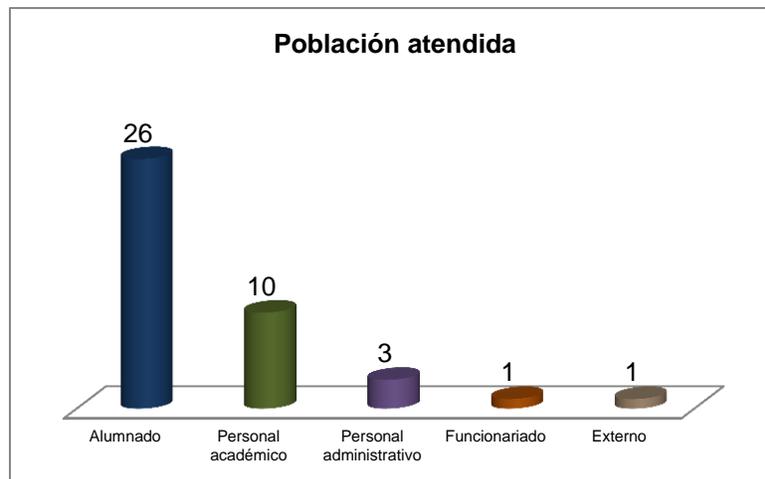
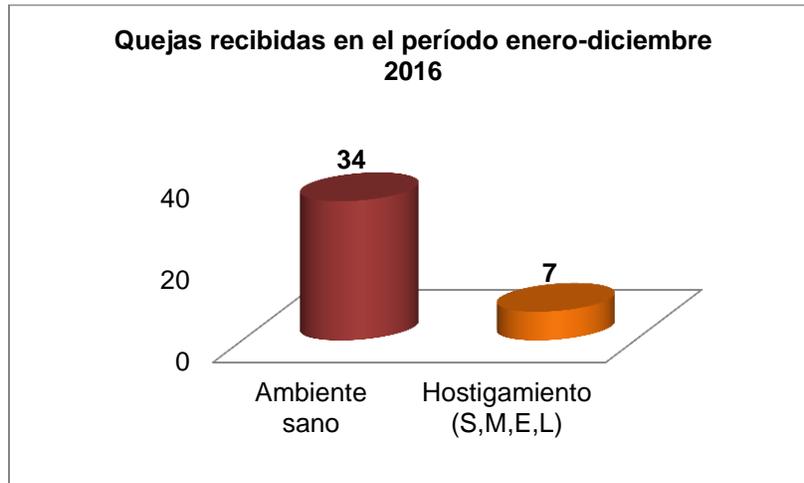


Torres de Rectoría 6° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
defensor\_universitario@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)



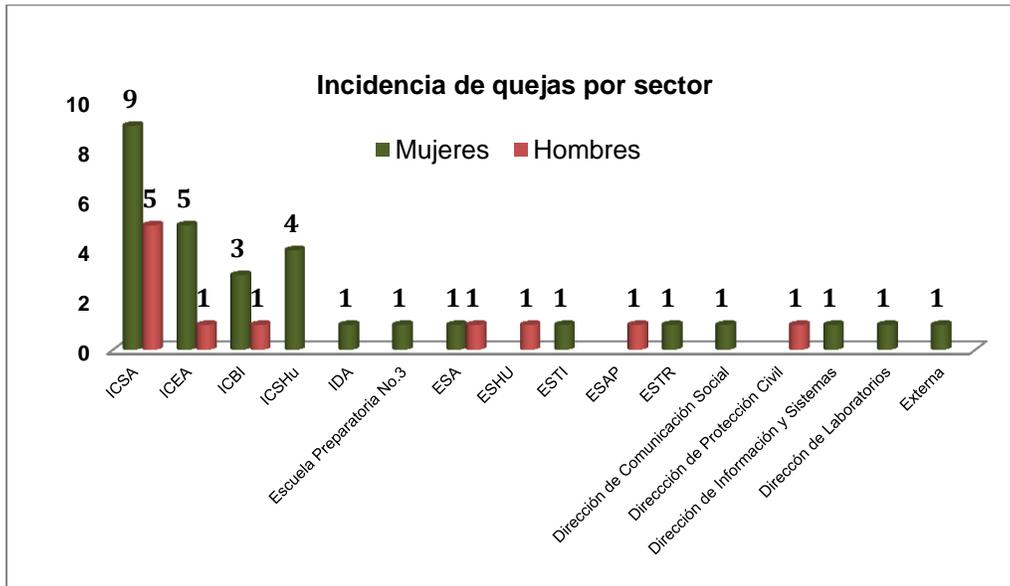
III.- Gráficas de quejas o peticiones emitidas por rubro y segregadas por género.



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
[defensor\\_universitario@uaeh.edu.mx](mailto:defensor_universitario@uaeh.edu.mx)



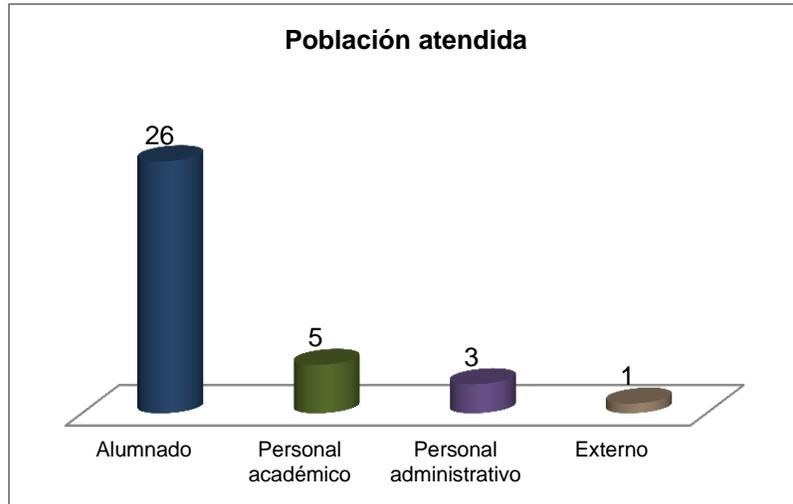
IV.- Gráfica de incidencia de quejas por sector.



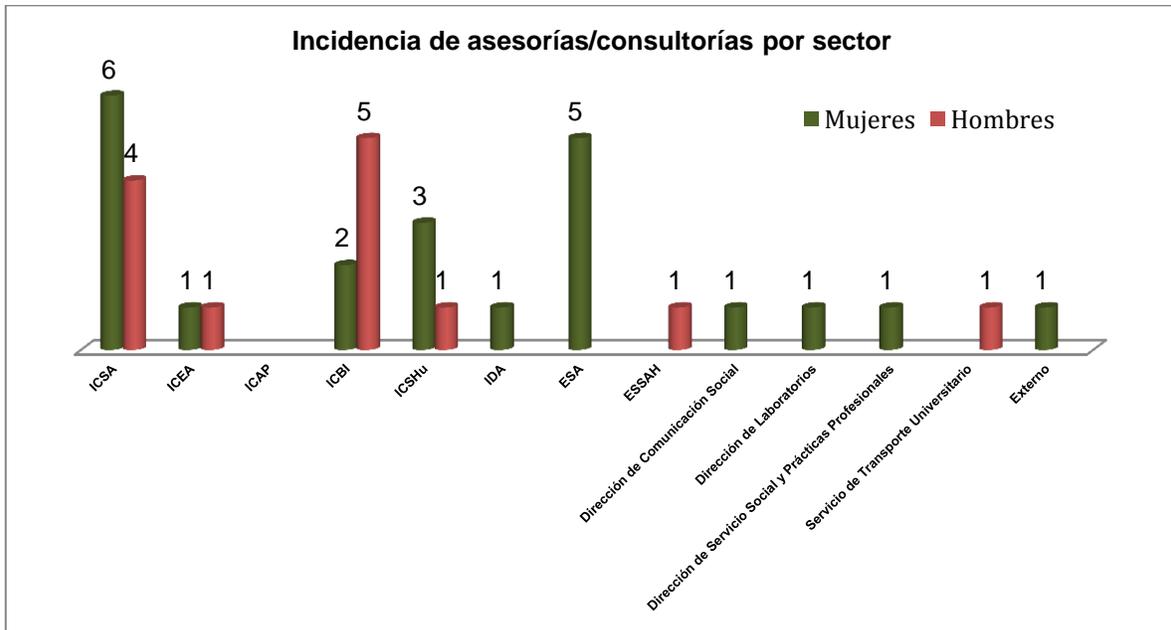
V.-Gráficas de asesorías/consultorías emitidas por rubro y segregadas por género.



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
 defensor\_universitario@uaeh.edu.mx



VI.- Gráficas de incidencia de las asesorías/consultorías por sector.



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
[defensor\\_universitario@uaeh.edu.mx](mailto:defensor_universitario@uaeh.edu.mx)



### I.- Evolución temática de las quejas.

Motivos de las quejas por años	2012	2013	2014	2015	2016
Ambiente Sano	31	30	29	29	34
Discriminación	7	0	0	1	0
Hostigamiento (Sexual, Moral ó Escolar)	14	7	3	2	7
Seguimiento del MEG	3	1	3	1	0
Igualdad de Trato	14	4	6	1	0
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>42</b>	<b>41</b>	<b>34</b>	<b>41</b>



Torres de Rectoría 6° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.  
[defensor\\_universitario@uaeh.edu.mx](mailto:defensor_universitario@uaeh.edu.mx)